



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados y Senado de la Nación reunidos en el congreso nacional sancionan con fuerza de ley...

ANULACIÓN DEL DECRETO 888/2024

ARTÍCULO 1°- Anúlese el Decreto 1107/2024 (DECTO-2024-1107-APN-PTE), publicado el día 19 de diciembre de 2024, con las firmas del presidente Javier Milei y los ministros Patricia Bullrich y Luis Petri, por medio del cual se habilita al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a determinar cuáles son los “Objetivos de Valor Estratégico” que serán custodiados por las Fuerzas Armadas (FFAA) y demás fuerzas policiales y de seguridad federales, abriendo paso a la represión interior por parte de las mismas so pretexto de enfrentar alguna “potencial amenaza o agresión”, también establecidas a criterio del gobierno nacional y sus funcionarios, todo lo cual constituye una violación flagrante de la Ley de Seguridad Interior y un avance represivo inadmisibles.

ARTÍCULO 2°- Anúlese el Decreto 1112/2024 (DECTO-2024-1112-APN-PTE), publicado con fecha 20 de diciembre de 2024, por medio del cual se faculta a las FFAA a actuar en zonas de interior, junto a las fuerzas de seguridad federales, frente a supuestas “amenazas como el terrorismo y los ciberataques”, en un claro reforzamiento de las disposiciones del decreto anterior y la violación de las leyes vigentes y los derechos democráticos en nuestro país.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Vanina Biasi

*Mónica Schlotthauer
Nicolás del Caño
Christian Castillo
Alejandro Vilca*



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El día 19 de diciembre se conoció [un nuevo decreto represivo del gobierno de Javier Milei](#), acompañado por las firmas de los ministros de seguridad y defensa, Patricia Bullrich y Luis Petri. El mismo le otorga al Poder Ejecutivo la suma del poder público para definir cuáles son los “Objetivos de Valor Estratégico” a custodiar por las fuerzas represivas federales, incluidas las Fuerzas Armadas (FFAA), entendidas como “cualquier bien, instalación o conjunto de instalaciones fijas y las entidades materiales de vital importancia para el ESTADO NACIONAL”.

Se establece asimismo que tanto el Jefe de Gabinete de Ministros como los Ministros de Seguridad y de Defensa “podrán proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la calificación de “objetivo estratégico” a otros bienes, instalaciones o conjunto de instalaciones fijas”, quienes a su vez podrán “solicitar el apoyo de las FUERZAS ARMADAS o el de Cuerpos Policiales Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” para su custodia.

De esta manera, se autoriza el despliegue de fuerzas militares en sitios que algún funcionario de turno considere “de valor estratégico” para el Estado. El argumento es nuevamente el supuesto combate al “terrorismo internacional” y se dice que deben proteger los “Objetivos de Valor Estratégico” de “potenciales amenazas y agresiones”. ¿Pero quién define la “potencial amenaza u agresión”? Los mismos titulares del gobierno nacional, Milei, Bullrich y Petri, para quienes los manifestantes populares son “terroristas”, encarcelados y acusados de “sedición” y un bagallero, trabajador informal, es un “narco” a quien justifican haber asesinado con armas de fuego por parte de la gendarmería nacional (motivo por el cual hemos solicitado la urgente destitución de Patricia Bullrich en el Expte. 7437-D-2024).

Con estas disposiciones, si Milei lo desea, cualquier sitio (calle, ruta, lago, montaña, etc.) o establecimiento (edificio público o privado, empresa, etc.) pueden ser custodiados por las FFAA.

Como bien han interpretado algunos medios de comunicación, la medida es un paso adelante en la utilización del Ejército y demás armas en cuestiones internas. Página 12 advierte: [“Es decir, un casillero más en la estrategia permanente de Bullrich y Petri para movilizar tanques y soldados. Por ejemplo, si un grupo de trabajadores despedidos de una central eléctrica decide movilizarse hasta ese lugar, el Poder Ejecutivo podría aplicar la polémica definición”](#).

Por su parte, Clarín recuerda que [“Durante el gobierno de Macri se consideró como “objetivos estratégicos” a: Alicurá \(hidroeléctrica\), las centrales nucleares Atucha y Atucha II; la central termoeléctrica de la costa; El Chocón \(hidroeléctrica\), Embalse](#)

(central nuclear); la termoeléctrica de Luján de Cuyo; las hidroeléctricas Pichi PL, Piedra del Águila, Planicie Banderita, Río Turbio, Salto Grande (que tiene custodia argentina y uruguaya), más la binacional Yacretá. Ahora se puede agregar Vaca Muerta que ya tiene una delegación de la Gendarmería.”

De manera complementaria, un día después (20 de diciembre) se publica en el Boletín Oficial [el decreto 1112/2024](#) que habilita expresamente la intervención represiva de las FFAA en el territorio nacional. Se dice que deberán “actuar de manera disuasiva o efectiva en los conflictos originados por amenazas y agresiones de origen externo que se desarrollen o incidan en los espacios terrestres, marítimos, fluviales, lacustres, aeroespacial, ciberespacial y en el espectro electromagnético”, y se establece que entre los diferentes ámbitos de intervención del “ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS” se incluye el “Comando Conjunto Territorial de la Zona Interior” (inciso G – Art. 4º del citado decreto).

Para ello, este último decreto deroga al 727/2006, que, [como resumen los medios digitales de TV Pública](#), “limitaba la acción militar a agresiones externas perpetradas por Estados y ahora se incorporan conceptos de amenaza más amplios, incluyendo ataques de actores no estatales, como grupos terroristas o paramilitares, y nuevos escenarios como el ciberespacio y el espectro electromagnético”.

La gravedad de estas medidas y decretos es total. En primer término, habilita la intervención de las FFAA en materia de seguridad interior, es decir: represión interna, lo cual constituye una flagrante violación de la ley de Seguridad Interior. Al mismo tiempo, se legaliza la arbitrariedad para definir el término "amenaza", que como ya señalamos, también queda a libre interpretación del gobierno, para habilitar en esos casos a las Fuerzas Armadas y el Ejército para la represión interna.

Concretamente, Milei podrá dictar un estado de sitio de hecho sin pasar por el Congreso y podrá reforzar su capacidad represiva contra el pueblo por medio de la acción directa del Ejército y las Fuerzas Armadas. Este avance represivo del gobierno libertario debe ser denunciado y enfrentado en todos los terrenos. Un Congreso que no confronta este tipo de medidas que apuntan a alterar el régimen político en una avanzada represiva de esta envergadura, es un Congreso que ha delegado sus facultades legislativas en el Poder Ejecutivo, y que ha perdido cualquier reflejo de sí mismo. Un Congreso postrado ante un gobierno de represores y ajustadores seriales. Porque para un gobierno que lleva adelante el “ajuste más grande de la historia” este andamiaje represivo será utilizado contra el pueblo trabajador. En un nuevo aniversario del 20 de diciembre, fecha en la que estamos presentando este proyecto, huelga recordar lo caro que es siempre para el pueblo trabajador este tipo de políticas represivas.

Por todos estos motivos, solicitamos a las y los diputados nacionales el acompañamiento y la aprobación del presente Proyecto de Ley.